

# *Presentación*

---

*Se abre el número monográfico que cada año se dedica al Derecho Canónico, con un denso estudio sobre el voto de pobreza en la vida consagrada. La vivencia, tanto personal como comunitaria, de la pobreza religiosa, ha sido, es y será altamente conflictual, porque en definitiva es un elemento emblemático de la utopía evangélica, que nos invita a que «poseamos como si no poseyéramos» (1Cor 7,30). Teniendo en cuenta esta realidad, la normativa sobre este voto tiene que estar muy vigilante para no caer en un anquilosamiento y desfase, como consecuencia del cual, la pobreza religiosa lejos de constituir un testimonio de esa divina utopía, pueda llegar a ser un auténtico escándalo para el Pueblo de Dios. El estudio se fija y analiza un caso de necesaria renovación de la normativa, en un Instituto concreto y preciso de vida consagrada. Entendemos que, sin atribuirse ningún género de acierto, y mucho menos de pretenciosa ejemplaridad a imitar, sí puede ser válido para re-estructurar una normativa particular. Ésa es la razón de su publicación y ofrecimiento servicial.*

*La atención de nuestra Revista al denominado Derecho Eclesiástico del Estado ha sido frecuente, bien sea de modo general, o de modo particular, al referirse en diversos estudios al tema, siempre actual, de las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Véanse, por ejemplo, los volúmenes 62 (1987), 63 (1988), 66 (1991) y 67 (1992). En este número se intenta una aproximación al concepto mismo de este Derecho que ha quedado incorporado a las asignaturas obligatorias, no sólo en las carreras civiles de Derecho, sino también en las Facultades Eclesiásticas. A los profesores de esta materia les será ciertamente útil la visión histórica que se ofrece y que puede iluminar algunos puntos oscuros, en la exposición y aplicación de la normativa estatal que se refiere al hecho religioso.*

*El Derecho Matrimonial Canónico queda reflejado en tres estudios de características distintas, pero entre sí complementarias. En el primero, se aborda una cuestión que no deja de ser singular y que al remitirla los canonistas a los teólogos y éstos, por su parte, al creer que pertenece de lleno al Derecho positivo de la Iglesia, dedicarle muy escasa atención, el resultado es un lamentable vacío. Nos referimos a la fundamentación del can. 1141. En este estudio se intenta presentar, con objetividad el estado de la cuestión y se apuntan caminos para llenar ese extraño vacío. Un segundo estudio se ocupa del matrimonio meramente civil y su relación con el Código vigente de Derecho canónico. Un tema que, no hace mucho tiempo, ha tenido una cierta resonancia en los medios de comunicación. El tercer estudio toca un tema conflictivo y delicado, como es la relación entre la sacramentalidad del matrimonio de los bautizados y la exigencia de la forma jurídica canónica. El análisis que se hace de esta nada fácil cuestión, pone de manifiesto determinados puntos oscuros. Pero, con una gran precisión, la solución posible a determinadas cuestiones, se alejan de atribuirse el acierto y se proponen en un acertado tono de sugerencias, dentro siempre del respeto a la autoridad eclesial y dentro también de la libertad reconocida en los can. 212, § 3, y 218.*

*Los estudios dedicados al Derecho Matrimonial canónico, se cierran en este número con una novedad en la larga historia de la Revista. Nos referimos a la publicación de un Decreto de un Tribunal de Segunda Instancia por el que se confirma una sentencia dada en primera instancia, pero con unas características que le dotan de una innegable originalidad y valentía. Creemos que en este Decreto se abordan varias cuestiones, de máximo interés, con serenidad, competencia, sentido jurídico y humanismo cristiano. Esperamos que sus razonamientos sean, al menos, objeto de reflexión para canonistas y jueces. Lo que no parece pueda negarse es la profundidad del análisis que se establece de los textos legales y la razonada interpretación que se hace de los mismos. Ambos extremos son una prueba más de la reconocida y relevante personalidad jurídica, humana y cristiana del Ponente que, en este caso, además, refleja «el parecer colegial», como se afirma expresamente en el Proemio (omitido) del decreto.*

*La actualidad canónica se concentra, en este número, en la presentación de cuatro libros publicados por Profesores de nuestra Facultad y que pensamos se refieren a cuestiones de perenne actualidad, en el ámbito de la investigación y de la enseñanza del Derecho Canónico.*

*Se cierra el número con unas líneas de recuerdo fraterno a un benemérito Profesor de la Facultad que, tras una dolorosa y larga enfermedad, vivida con entereza y fe cristiana, ha muerto en el Señor, dejándonos el recuerdo de su trabajo ejemplar.*

J. M. D. M.